LEYES DEL 15 DE OCTUBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Cuerpos de Línea.- Se permite al Poder Ejecutivo mantener los que juzgue necesarios en la ciudad.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Permítese al Poder Ejecutivo mantener en la ciudad de La Paz y en las guarniciones inmediatas, durante el actual período legislativo, los cuerpos de línea que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de octubre de 1923.

SEVERO F. ALONSO.- Pedro Gutiérrez.- P. Guzmán, S. S.- J. Ml. Balcázar. D. S.-P. Zilveti Arce, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz, a los quince días del me de octubre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- J Ml. Sainz.